



**Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general
7 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de Protección del Consumidor
Segundo período de sesiones
Ginebra, 3 y 4 de julio de 2017

**Informe del Grupo Intergubernamental de
Expertos en Derecho y Política de Protección
del Consumidor sobre su segundo período
de sesiones**

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, los días 3 y 4 de julio de 2017



Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas	3
II. Resumen de la Presidencia	5
III. Cuestiones de organización	15
 Anexos	
I. Programa provisional del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor	16
II. Participantes	17

I. Conclusiones convenidas

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Recordando la resolución de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando también la resolución 70/186 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, titulada “Protección del consumidor”, en la que figura la versión revisada de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor,

Recordando las disposiciones relativas a cuestiones de protección del consumidor aprobadas en el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nairobi, julio de 2016), incluidas las que figuran en el párrafo 76 x) del Maafikiano de Nairobi², en el que se encomienda a la UNCTAD que siga ayudando a los países en desarrollo y los países con economías en transición a formular y aplicar políticas y leyes de competencia y protección del consumidor, por ejemplo mediante exámenes voluntarios entre homólogos y el intercambio de las mejores prácticas, y facilite la cooperación internacional entre los organismos de defensa de la competencia y protección del consumidor junto con otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo en cuenta las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor, en su forma revisada,

Recordando el párrafo 69 del Maafikiano de Nairobi, en el que se reafirma que son necesarias unas leyes y políticas nacionales en materia de competencia y protección del consumidor justas, racionales y sólidas, además de la cooperación internacional, el intercambio de información y el fomento de la capacidad en esas esferas, en particular en vista de la expansión de los mercados globales, el creciente papel de las empresas transnacionales, la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones y la aparición del comercio electrónico,

Subrayando que el derecho y la política de protección del consumidor son instrumentos clave para abordar las prácticas comerciales desleales, fraudulentas y engañosas en un mundo globalizado e interdependiente, entre otras cosas aumentando la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas, la movilización de recursos, el empoderamiento de los consumidores y la erradicación de la pobreza y promoviendo políticas económicas y sociales inclusivas,

Reconociendo que un entorno que propicie efectivamente la protección de los consumidores y el desarrollo puede incluir tanto políticas nacionales de protección de los consumidores como cooperación internacional para hacer frente a las prácticas comerciales desleales, fraudulentas y engañosas a nivel internacional,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de protección del consumidor a fin de potenciar su contribución al desarrollo y los consiguientes beneficios para los consumidores y las empresas,

Observando las importantes contribuciones escritas y orales de las autoridades de protección del consumidor y de otros participantes que enriquecieron los debates de su segundo período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para su segundo período de sesiones,

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

1. *Celebra* los esfuerzos realizados por los Estados miembros y demás partes interesadas para aplicar las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor;
2. *Solicita* a la secretaría que formule recomendaciones prácticas para los Estados miembros sobre la aplicación de las Directrices, sobre la base de la información compartida durante el período de sesiones;
3. *Alienta* a los Estados miembros interesados a que participen voluntariamente en un examen entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor, tal como lo aplican sus autoridades competentes;
4. *Reconoce* el importante papel que desempeñan, según proceda, las distintas partes interesadas, especialmente en lo que respecta a las políticas inclusivas de protección del consumidor, orientadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; celebra la participación de las asociaciones de consumidores, la sociedad civil, los representantes de las empresas y el mundo académico en las deliberaciones de los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos; y alienta a los Gobiernos y demás partes interesadas a que presenten documentos y comunicaciones por escrito antes de las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos;
5. *Subraya* la importancia de formular y aplicar medidas especialmente destinadas a proteger a los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, reconociendo que los Estados miembros podrán adoptar definiciones diferentes en función de sus necesidades internas específicas, y reconoce que es necesario proseguir la labor de investigación, en particular con respecto a esta categoría de consumidores en los países en desarrollo;
6. *Pone de relieve* la importancia de aprovechar el comercio electrónico para aumentar el bienestar de los consumidores en todo el mundo y, al mismo tiempo, de limitar los riesgos que pueda entrañar; invita a los Estados miembros a que no cejen en sus esfuerzos por aplicar las mejores prácticas internacionales en esta esfera, recogidas en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor; destaca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, incluida la colaboración oficiosa, entre los organismos, para aumentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico; y celebra las iniciativas adoptadas por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y redes internacionales con el fin de fomentar la confianza en la economía digital;
7. *Solicita* a la secretaría que siga analizando los desafíos que enfrentan los países en desarrollo con respecto a la protección del consumidor en el comercio electrónico y recomiende opciones de política a los organismos de protección del consumidor, a la luz de las directrices 63 a 65;
8. *Celebra* las iniciativas emprendidas por varios Estados miembros a título individual, por la UNCTAD y por otras organizaciones y redes para fortalecer las instituciones y fomentar su capacidad en la esfera de la protección del consumidor; y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren y capten y refuercen las sinergias;
9. *Alienta* a continuar con el proceso de recopilación de información sobre el marco jurídico e institucional de protección del consumidor, en particular la elaboración del mapa de la UNCTAD sobre la protección del consumidor en todo el mundo, e invita a todos los Estados miembros a que participen en su confección y actualización;
10. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional en la aplicación del derecho y la política de protección del consumidor; invita a las autoridades de protección del consumidor a que fortalezcan su cooperación bilateral, regional e internacional; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que estudie, recopile y promueva las mejores prácticas en materia de cooperación internacional, a la luz de las directrices 79 a 94;
11. *Decide* que el programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos para 2017-2018 debería propiciar el intercambio de experiencias y, en particular, de prácticas óptimas; la recopilación y difusión de información; el examen de estudios, documentación e informes de interés procedentes de las organizaciones competentes; y la

elaboración de los informes y las recomendaciones que procedan en relación con las cuestiones examinadas en el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos;

12. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que establezca dos grupos de trabajo, uno sobre comercio electrónico, cuyo ámbito de acción ha de definirse teniendo en cuenta la labor en curso en la UNCTAD, y otro sobre la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, encargado de hacer resaltar las mejores prácticas, facilitar el intercambio de información y las consultas y proseguir la labor emprendida en el segundo período de sesiones, que estarán dirigidos e integrados por los Estados miembros que se ofrezcan a hacerlo, sin que ello entrañe consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y rendirán informe al Grupo Intergubernamental de Expertos en su tercer período de sesiones;

13. *Solicita* a la Secretaría de la UNCTAD que, de conformidad con la directriz 97 b), prepare, para el tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, informes y estudios sobre los temas siguientes, teniendo en cuenta las aportaciones de los Estados miembros y demás partes interesadas pertinentes:

- a) Solución de controversias y compensación;
- b) Inocuidad de los productos de consumo;

14. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que presente, en el tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica sobre derecho y políticas de protección del consumidor;

15. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que siga confeccionando una lista de las personas de contacto designadas por las autoridades de protección del consumidor a fin de facilitar la cooperación en el marco de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, de conformidad con la directriz 87;

16. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a presentar una declaración a la Asamblea General sobre la semana mundial del consumidor, que se celebrará la semana del 15 de marzo;

17. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; solicita a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que haga lo posible por aumentar al máximo los efectos de esas actividades en todos los países interesados; y alienta a los Estados miembros interesados a seguir ofreciendo actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica.

*Sesión plenaria de clausura
4 de julio de 2017*

II. Resumen de la Presidencia

A. Sesión plenaria de apertura

1. El segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra (Suiza), los días 3 y 4 de julio de 2017. Asistieron a los debates de alto nivel representantes de 78 países y de varias organizaciones intergubernamentales, entre ellos ministros y directores de organismos de protección del consumidor.

2. En su declaración de apertura, el Secretario General de la UNCTAD dijo que, en su segundo período de sesiones, el Grupo Intergubernamental de Expertos había seguido fomentando la coherencia institucional en torno a las leyes de protección del consumidor de

todo el mundo. Se presentaban dos desafíos importantes: alinear las iniciativas en curso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y fomentar las capacidades para hacer frente a los nuevos desafíos en materia de protección del consumidor, como la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja y la de los consumidores en línea. Señalando que la multiplicidad de reglamentos dificultaba el crecimiento de la economía digital en los países en desarrollo, el orador propuso que la UNCTAD se centrara en perfeccionar políticas y prácticas nacionales que desbloquearan el comercio electrónico y la entrega de mercancías, fomentando de esa manera la confianza del consumidor en la economía digital. Al hacerlo, la UNCTAD debía dar seguimiento a la labor del Grupo de los 20 en la esfera de la protección del consumidor para apoyar el trabajo de las presidencias actual y futuras.

3. Durante el debate general, un delegado propuso aumentar la visibilidad mundial de la protección del consumidor proclamando una semana o un día de la protección del consumidor mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dos delegados dijeron que la inocuidad de los productos de consumo era importante. Además, era necesaria una coordinación transnacional de las políticas sobre cómo hacer frente al vertimiento de desechos peligrosos, particularmente en los países en desarrollo. También era necesario establecer un grupo multidisciplinario de expertos, encargado de coordinar políticas sobre el manejo de productos que se volvían peligrosos después de ciertas manipulaciones, como la introducción de códigos maliciosos, las actualizaciones de programas informáticos, la utilización de aplicaciones de terceros y las modificaciones hechas por los usuarios.

4. Un delegado, que hablaba en nombre de un grupo regional, y un Estado miembro encomiaron los esfuerzos realizados por la UNCTAD por fomentar la capacidad de abordar las cuestiones mundiales de protección del consumidor como el comercio electrónico, la seguridad de la confidencialidad de los datos y los pagos móviles, teniendo en cuenta los problemas que afectaban especialmente a los países en desarrollo, por ejemplo la brecha digital cada vez más ancha y la escasez de recursos financieros disponibles para la tecnología.

5. En el discurso principal, un representante del mundo académico puso de relieve que los sistemas de protección del consumidor más eficaces con arreglo a criterios como el acceso a la justicia, la facilidad de uso, la rapidez, el costo y los resultados, eran los organismos reguladores facultados para reclamar indemnizaciones y las defensorías del consumidor. Las acciones judiciales colectivas debían ser una medida de última instancia. Había cuestiones sociales y políticas subyacentes que determinaban qué mecanismos surtían los mejores resultados desde el punto de vista del comportamiento de los consumidores, la eficacia y la innovación, que eran los que permitían que los responsables de las políticas obtuvieran el máximo grado de participación individual y generaran la mayor cantidad de datos de rendimiento, evitando el enfrascamiento en litigios costosos y prolongados. Habida cuenta de lo anterior, cabía recomendar a los responsables de las políticas que aprovecharan las nuevas tecnologías si optaban por seguir el modelo de las defensorías del consumidor y facultar a los reguladores para reclamar indemnizaciones, pues cabía prever que un gran número de consumidores acudiría a esas entidades con quejas individuales. También era aconsejable que reconocieran los casos similares para tramitarlos en forma colectiva y coherente.

B. Informe sobre la aplicación nacional y regional de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (Tema 3 a) del programa)

6. En el panel de debate sobre este tema del programa los Estados miembros y demás partes interesadas tuvieron la oportunidad de dar a conocer las iniciativas que habían emprendido en relación con la aplicación de las Directrices para la Protección del Consumidor desde su última revisión (22 de diciembre de 2015).

7. Intervinieron en calidad de panelistas el Ministro de Estado para Asuntos del Consumidor, Alimentos y Distribución Pública de la India; el Secretario de Estado para la

Protección del Consumidor de Alemania; el Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú; y el Subdirector para la Protección del Consumidor a Nivel Internacional de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América.

8. El panelista de la India expuso la filosofía del Primer Ministro de su país, según la cual el crecimiento económico dependía del poder adquisitivo de los consumidores y dio cuenta del establecimiento reciente de un equipo de tareas nacional encargado de aplicar las Directrices para la Protección del Consumidor. Recientemente se habían llevado a cabo grandes mejoras reglamentarias destinadas a aumentar el bienestar de los 1.250 millones de consumidores de la India. En ese marco se había aprobado legislación sobre los mercados minoristas para educar a los consumidores y darles mayor poder económico y para proteger sus intereses en el mercado inmobiliario. El aumento del número de personas con dominio de las herramientas informáticas era notable en el país y se debía a los muchos, y cada vez más numerosos, usuarios de Internet. La labor de protección del consumidor se centraba en forma prioritaria en los consumidores de las zonas rurales, en particular en los aspectos logísticos y la publicidad digital. Las organizaciones de consumidores que cumplían una función oficial de asesoramiento del Gobierno y recibían financiación del fondo de bienestar de los consumidores, desempeñaban un papel importante al dar voz a los consumidores.

9. El ponente de Alemania encomió a la UNCTAD por facilitar la labor de aplicación de las Directrices e indicó que la protección del consumidor debía figurar entre las prioridades de los responsables de las políticas. La política de protección del consumidor era esencial para el desarrollo social y económico, en particular en lo que respectaba a los desafíos que planteaba la digitalización de la economía. Habían surgido una serie de cuestiones de seguridad, relacionadas con la fiabilidad e inocuidad de los productos en una sociedad expuesta a un número creciente de ciberataques. En su declaración del 7 de abril de 2017, los ministros de asuntos digitales del Grupo de los 20 habían hecho un llamamiento a promover la protección del consumidor en Internet. El orador se refirió a la utilidad del conjunto de herramientas que se estaba elaborando bajo los auspicios de Consumers International, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la UNCTAD.

10. El panelista del Perú informó acerca de la aplicación de tres directrices para la protección del consumidor: las políticas nacionales de protección del consumidor, la solución de controversias y la seguridad física, por medio de la política nacional de protección del consumidor y el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Las políticas, las leyes, los reglamentos y las prácticas de protección del consumidor habían reforzado cuatro esferas de la protección del consumidor: la educación de los consumidores y los proveedores a nivel nacional, la seguridad de los consumidores y el establecimiento de sistemas de alerta sobre productos peligrosos, mecanismos de prevención y solución de controversias a nivel individual, y mecanismos destinados a reforzar el sistema de protección del consumidor y vigilar el mercado. La autorregulación y la observancia voluntaria eran esenciales para reducir los gastos judiciales y las multas, reembolsar las costas procesales y limitar los daños a la reputación de los proveedores.

11. El panelista de los Estados Unidos se centró en las siguientes esferas de las Directrices para la Protección del Consumidor: el seguimiento de los procedimientos de compensación, las buenas prácticas comerciales y la cooperación transfronteriza en materia de aplicación de las normas y la asistencia técnica internacional. En el período 2015-2016, en los Estados Unidos, se habían concedido indemnizaciones a consumidores, por orden judicial, por valor de 15.000 millones de dólares de los Estados Unidos y reembolsos por valor de 160 millones de dólares. El orador se refirió a directrices formales e informales para las empresas sobre iniciativas de autorregulación, planes modelo de protección de la intimidad para aplicar diversos reglamentos de confidencialidad y orientaciones para empresas que ofrecen productos destinados a los niños. La cooperación transfronteriza destinada a hacer efectiva la protección del consumidor (directrices 82 y 90) con el fin de luchar contra las prácticas comerciales fraudulentas se basaba en las recomendaciones y directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Ley de Seguridad en la Web de los Estados Unidos de América, de 2006 (que ahora forma parte de

la Ley de la Comisión Federal de Comercio). La Comisión Federal de Comercio, por ejemplo, tenía un programa sólido y ambicioso que prestaba asistencia técnica a 63 países.

12. Varios delegados relataron su experiencia en la aplicación a nivel nacional de las Directrices para la Protección del Consumidor teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes contextos jurídicos y socioeconómicos. Dijeron que en sus países respectivos se había prestado especial atención a la elaboración de planes de autorregulación y observancia voluntaria, así como la promoción de buenas prácticas comerciales por parte de los proveedores y las empresas.

13. Dos delegados encomiaron el programa de la UNCTAD de competencia y protección al consumidor en América Latina, comúnmente conocido como programa COMPAL, por el apoyo prestado en la esfera de la protección del consumidor y el comercio electrónico.

14. El representante de una organización no gubernamental (ONG) propuso invitar a otros interesados pertinentes —representantes de las empresas, los sindicatos y el mundo académico— para examinar cuestiones relacionadas con la protección del consumidor a nivel mundial y solicitó al Grupo Intergubernamental de Expertos que abordara las cuestiones de los mecanismos transfronterizos, la protección del consumidor a nivel mundial y las vías de recurso a nivel internacional.

15. Un representante del mundo académico dijo que se había realizado un estudio sobre la aplicación de las Directrices para la Protección del Consumidor en cinco países latinoamericanos. Se habían adoptado medios diversos para alcanzar los mismos objetivos fijados en las Directrices, con base en la voluntad política y la participación de los tribunales.

C. Marco jurídico e institucional para la protección del consumidor

(Tema 3 b) del programa)

16. La secretaría reseñó las últimas novedades con respecto a los marcos jurídicos e institucionales de protección del consumidor. De acuerdo con lo previsto en la directriz 87, los Estados miembros habían comunicado a la secretaría los nombres de los organismos de protección del consumidor oficialmente designados como puntos de contacto para facilitar la cooperación. Además, en el marco del proyecto de mapa mundial de la protección del consumidor, se pretendía crear un instrumento en línea, público y de fácil acceso, para registrar la situación de las leyes, las instituciones y las políticas de protección del consumidor en todo el mundo. El proyecto contribuiría a orientar otros estudios y trabajos de investigación de la UNCTAD sobre la cuestión.

D. La protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja

(Tema 3 c) del programa)

17. Durante un panel sobre este tema del programa, los ponentes analizaron la necesidad de proteger a los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, de conformidad con lo previsto en la versión revisada de las Directrices para la Protección del Consumidor³. Intervinieron en calidad de panelistas los expertos siguientes: el Viceministro de Economía y Secretario de Comercio del Ministerio de Economía de Portugal, el Presidente del Organismo de Protección del Consumidor de Egipto, el Director de la Dependencia de Protección del Consumidor de la Comisión de la Competencia y Protección del Consumidor de Zambia y el Secretario General de la organización Consumer Unity and Trust Society.

18. La secretaría hizo notar las diferencias entre los distintos grupos de consumidores, como los niños, las personas de edad, los turistas, los migrantes y los consumidores de las zonas rurales, e indicó que la vulnerabilidad del consumidor debía considerarse teniendo en

³ UNCTAD, 2016, *Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor* (publicación de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra).

cuenta factores sociales, demográficos, conductuales, personales y relativos al ambiente de mercado. Era importante comprender que la relación entre los consumidores y las empresas era fundamentalmente desequilibrada; ese desequilibrio tenía que ver con factores como el analfabetismo, el grado de conocimiento técnico, la edad y la condición económica.

19. El panelista de Portugal destacó la importancia de que se examinara la cuestión dentro del Grupo Intergubernamental de Expertos. Como la educación financiera era un medio importante de la protección de los consumidores vulnerables, el Gobierno había elaborado un plan de promoción de la educación financiera en las escuelas y programas de formación de docentes. Para atender las necesidades de los consumidores vulnerables, los Gobiernos debían velar por que la información, especialmente la relativa a las tarifas y las condiciones contractuales, fuera clara y comparable. La aparición de nuevos instrumentos y nuevas tecnologías había generado nuevos desafíos y era necesario fomentar la confianza de los consumidores y empoderarlos plenamente para estimular la economía. De ahí la primordial importancia de la aplicación de las Directrices y del Grupo Intergubernamental de Expertos como foro de discusión. Portugal había publicado orientaciones sobre la educación y la información de los niños, los jóvenes y los ancianos, elaboradas por su organismo de protección del consumidor en cooperación con otras entidades públicas. El libro de quejas de Portugal, que ahora podía consultarse por vía electrónica, era una buena práctica que merecía ser compartida.

20. El panelista de Egipto explicó lo que era un consumidor vulnerable, definiendo la vulnerabilidad como la dificultad de obtener información o entenderla. Un consumidor podía volverse vulnerable al encontrarse en una situación que le impedía adoptar decisiones con conocimiento de causa. El organismo de protección del consumidor de su país había establecido un Comité de alto nivel para la regulación del mercado y la protección del consumidor con el fin de contribuir a evitar esos factores de vulnerabilidad. Otros instrumentos, como las Directrices para la Protección del Consumidor y el manual de la UNCTAD sobre protección del consumidor, constituían recursos valiosos.

21. El ponente de Zambia dijo que en su país las circunstancias de los consumidores especialmente vulnerables se caracterizaban por elevados índices de analfabetismo y condiciones de pobreza en las zonas rurales. Destacó la importancia de que se reconociera a los consumidores en situación vulnerable y de desventaja en las Directrices para la Protección del Consumidor. El orador indicó que Zambia había elaborado una serie de instrumentos para proteger a los consumidores: una herramienta para hacer el seguimiento de las encuestas, la traducción de material informativo a los principales dialectos del país, visitas de sensibilización a las provincias, utilización de las redes sociales más populares para llegar a los consumidores jóvenes y la creación de clubes escolares dedicados a actividades de defensa de la competencia y protección del consumidor. También cabía mencionar otras iniciativas, como un programa itinerante de sensibilización que utilizaba buses especiales, organizado por la Comisión de Zambia, y una línea telefónica gratuita mediante la cual los consumidores podían presentar quejas a la autoridad competente.

22. El representante de una ONG expuso dos casos para ilustrar la vulnerabilidad de los consumidores. Uno de ellos era el ejemplo de los préstamos bancarios concedidos a agricultores pobres. Como la agricultura no era una ocupación rentable, eran frecuentes las condiciones contractuales abusivas en el sector agrícola de la India, condiciones que se habían denunciado ante el Tribunal Supremo puesto que explotaban la vulnerabilidad de los consumidores. El otro ejemplo era la “tragedia del aceite” que se produjo en Calcuta en 1987, cuando el consumo de un aceite tóxico causó la muerte de miles de consumidores vulnerables.

23. Varios delegados, entre ellos los representantes de varios Estados miembros, un organismo de protección del consumidor, una comisión regional y una ONG, describieron las medidas que se habían adoptado en su jurisdicción respectiva para garantizar el acceso a servicios básicos como el suministro de agua, de electricidad y de energía. Los consumidores, en particular los que se encontraban en situación de vulnerabilidad, debían estar informados acerca de sus derechos y obligaciones. Llegado el caso, todos podían convertirse en consumidores vulnerables por falta de información, aptitudes o tecnología o debido a su condición social o su situación económica. La educación era la clave para

promover la protección de los niños y los consumidores jóvenes, al igual que otros grupos vulnerables, y la prevención era la mejor forma de defender a los consumidores.

E. Marco para los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor

(Tema 3 d) del programa)

24. Para introducir este tema del programa, la secretaría presentó el documento titulado “Marco para los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor” (TD/B/C.I/CPLP/6), que serviría de telón de fondo para el debate.

25. Intervinieron en calidad de panelistas los expertos siguientes: el Subdirector del Grupo de Protección del Consumidor de Filipinas, un experto internacional en protección del consumidor, un representante del mundo académico (Universidad Metropolitana Nelson Mandela (Sudáfrica)) y un representante de la Global Traders Conference.

26. Una delegada indicó que su país se ofrecía a someterse voluntariamente a un examen entre homólogos de su sistema de protección del consumidor, basado en sus marcos jurídico e institucional.

27. En sus recomendaciones tendientes a mejorar el marco para la realización de exámenes entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor, la mayoría de los expertos coincidieron en que era necesario simplificar el proceso de examen, del que la asistencia técnica era un componente importante. Tal proceso debía abarcar, entre otros, los elementos que se indican a continuación:

- a) La selección de los candidatos para los exámenes;
- b) Las consultas a las partes interesadas competentes;
- c) Una autoevaluación complementaria al examen entre homólogos;

d) El marco posterior al examen entre homólogos, incluida la presentación de los resultados a las partes interesadas mediante actividades de sensibilización, y una hoja de ruta para aplicar las recomendaciones.

28. El panelista de Filipinas habló del Plan de Acción Estratégico para la Protección del Consumidor 2016-2025 de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), en el que se recomendaba establecer un marco común para todos (adopción de principios de alto nivel por medio de los mecanismos de examen entre homólogos de la ASEAN), empoderar al consumidor, fomentar la confianza del consumidor en las transacciones transfronterizas y tener en cuenta las preocupaciones del consumidor en el marco de los planes de integración de la ASEAN.

29. Un experto internacional en materia de protección del consumidor dijo que una etapa de doble autoevaluación sería un buen punto de partida para establecer el alcance del examen entre homólogos. Para que la definición del alcance fuera más eficaz convenía seleccionar a los sectores más pertinentes para incluirlos en el examen. El orador observó que los exámenes entre homólogos no eran jurídicamente vinculantes. Tampoco se trataba de una prueba en que las organizaciones podían aprobar o salir suspendidas, sino más bien un foro de asesoramiento entre organismos colegas y un proceso de doble vía del que podían aprender tanto los evaluadores como los evaluados.

30. Una representante del mundo académico dijo que tal vez sería de interés para la UNCTAD su experiencia con el Mecanismo de Examen entre los Propios Países Africanos, que había puesto de manifiesto la necesidad de establecer una base de referencia común y convenir puntos de vista sobre determinadas cuestiones temáticas, dejando cabida a las diferencias entre los enfoques metodológicos en el examen entre homólogos de cada país. Era importante enunciar los principios en que se sustentaría el carácter voluntario del proceso de examen entre homólogos y sus recomendaciones, y responder a las críticas con perseverancia y transparencia. También había de incluirse en el proceso a los consumidores pobres y vulnerables, de modo que llegaran a considerar el proceso como propio, lo cual

daría mayor credibilidad y sostenibilidad a sus resultados. La oradora propuso que los exámenes entre homólogos se incluyeran en el ciclo nacional de planificación y formaran parte integrante de la labor del gobierno. Era fundamental mantener el impulso del proceso y asegurarse de que el Grupo Intergubernamental de Expertos incitara a los países que se habían sometido a un examen entre homólogos a reflexionar sobre las conclusiones del examen y definir políticas comunes. La oradora recomendó que se estableciera un grupo de referencia más pequeño para que hubiera coherencia en la aplicación de los exámenes entre homólogos.

31. El representante de Global Traders Conference dijo que, en comparación con los procesos de autoevaluación, los exámenes voluntarios entre homólogos tenían la ventaja de poder facilitar la cooperación internacional relativa a casos específicos, destinada a reducir las diferencias entre sistemas jurídicos en la plataforma digital. Debía ser posible realizar autoevaluaciones completamente independientes, cosa que no era posible en el caso de los exámenes entre homólogos.

F. Protección de los consumidores en el comercio electrónico (Tema 3 e) del programa)

32. Al presentar este tema del programa y la nota titulada “Protección de los consumidores en el comercio electrónico” (TD/B/C.I/CPLP/7), la secretaria describió las dificultades que con más frecuencia encontraban los consumidores en el comercio electrónico e hizo un resumen de las disposiciones de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor relativas al comercio electrónico y los marcos de cooperación regional e internacional existentes.

33. El debate fue dirigido por el Presidente de la reunión y contó con la participación de los expertos siguientes: el Director General de la Dirección General de Competencia, Consumo y Lucha contra el Fraude de Francia; el Director Ejecutivo del Consejo de Protección del Consumidor de Hong Kong (China); el Responsable de la Protección del Consumidor a Nivel Internacional de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América; el Ministro de la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; un analista de políticas senior de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; y el Director General de Consumers International.

34. El debate se centró en los problemas de los consumidores en línea y cómo hacerles frente; el papel que desempeñaban las organizaciones y las redes internacionales en esta esfera, en particular el Grupo Intergubernamental de Expertos; y las prácticas óptimas para reforzar la protección del consumidor en el comercio electrónico.

35. En el comercio electrónico los consumidores se enfrentaban a toda una serie de desafíos: prácticas fraudulentas, publicidad engañosa, insuficiencias de la información sobre bienes y servicios, incertidumbre en cuanto a la identidad y la ubicación de los comerciantes, prácticas comerciales desleales, limitaciones en el ejercicio del derecho al desistimiento, solución de controversias poco satisfactoria, retrasos en la entrega de las mercancías, fijación de precios por goteo, recargos no anunciados, riesgo de utilización indebida de los datos personales y falta de claridad en cuanto a las obligaciones de las plataformas intermediarias. Un orador destacó la importancia del acceso a la información sobre la naturaleza de los proveedores (que podían ser empresas u otros consumidores que actuaban como proveedores) pues de esto dependía cuál era el derecho aplicable a una transacción. Con respecto a la protección de los datos, sería aconsejable que los consumidores tuvieran que dar su consentimiento para la utilización de sus datos personales y que se les informara del uso al que se destinaba, por ejemplo la elaboración de perfiles de consumo o la publicidad personalizada. Otro desafío era la venta de productos peligrosos por medio de plataformas en Internet. Los Estados Unidos cooperaban con las principales plataformas en línea para asegurarse de que no se las utilizara para vender productos peligrosos. Este problema exigía la cooperación de los organismos de protección del consumidor a escala mundial.

36. Los organismos de protección del consumidor se enfrentaban también a toda una serie de desafíos: el fraude y el engaño, la falta de legislación sobre la divulgación de la

información, los efectos de la innovación tecnológica y los nuevos modelos de negocios en las elecciones y las decisiones de los consumidores, la adaptación de las técnicas de vigilancia e investigación a la evolución constante del comercio electrónico y los nuevos modos de consumo, el desarrollo de instrumentos y técnicas de investigación y la cooperación internacional para hacer efectiva la protección del consumidor. El acceso y la confianza eran las claves para que el comercio electrónico beneficiara a los consumidores. El éxito futuro del comercio electrónico dependía de que más personas pudieran acceder a él (un 50 % de los consumidores del mundo no tenían acceso a Internet) y de la confianza de los consumidores (el 49 % de las personas que podían comprar por Internet no lo hacían por desconfianza). Era preciso que los consumidores entendieran el valor de sus datos y conocieran los derechos que los asistían en Internet.

37. Algunos expertos citaron ejemplos de medidas adoptadas en su jurisdicción para hacer frente a los problemas antes mencionados. La flexibilidad de la legislación era otro elemento esencial del cumplimiento efectivo de las leyes de protección del consumidor. En Francia, se había perfeccionado la legislación de modo que se exigía a las plataformas digitales que proporcionaran información clara, fiable y transparente a los consumidores, en particular sobre las condiciones de utilización de las plataformas y la optimización de los motores de búsqueda.

38. El panelista de Francia señaló que, de conformidad con la legislación de la Unión Europea, se consideraba que las plataformas digitales albergaban contenido, aunque su modelo de negocios abarcaba mucho más que eso. Era necesario elaborar una reglamentación adecuada que correspondiera a las responsabilidades de las plataformas digitales. Uno de los expertos destacó la importancia de la autorregulación como modelo a seguir para resolver eficazmente los litigios con los consumidores.

39. En México, la Procuraduría Federal del Consumidor procuraba concertar acuerdos con las partes que intervenían en el comercio electrónico e intensificar la cooperación entre los organismos públicos y el sector privado para hacer frente a los desafíos que se planteaban en ese ámbito. Un instrumento que había dado buenos resultados era Concilianet, un mecanismo de solución de controversias en línea destinado a atender las quejas de los consumidores. Cerca del 95 % de las reclamaciones presentadas por medio de Concilianet se habían resuelto satisfactoriamente.

40. En los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comercio había destinado una cantidad considerable de recursos al estudio de las cuestiones emergentes y las repercusiones de las nuevas tecnologías. En 2015, la Comisión había establecido la Oficina de Estudios e Investigaciones en Tecnología para mantenerse al día en relación con los avances tecnológicos, formar al personal y prestar asistencia en las investigaciones, los informes y los talleres públicos relacionados con la tecnología. Un ejemplo reciente de una ley concreta destinada a fomentar la confianza de los consumidores era la Ley relativa a las Valoraciones de los Consumidores, de 2016, según la cual era ilegal que las empresas impidieran que los consumidores publicaran valoraciones negativas en Internet o restringieran su capacidad de hacerlo.

41. A juicio de muchos expertos, otra esfera que debía estar al centro de la atención internacional era la cooperación transfronteriza. La Ley de Seguridad en la Web de los Estados Unidos de América, de 2006, había dotado a la Comisión Federal de Comercio de instrumentos más contundentes para entablar una cooperación más eficaz con las autoridades de otros países en relación con cuestiones de protección del consumidor como el correo basura, los programas informáticos engañosos, la seguridad de los datos y el fraude transfronterizo —en particular en el comercio electrónico.

42. Un experto dijo que era necesario que los poderes públicos adoptaran principios y al mismo tiempo elaboraran códigos de aplicación voluntaria, estableciendo normas flexibles para los programas de solución de controversias. La secretaria de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos presentó las principales novedades que figuran en su recomendación de 2016 sobre el comercio electrónico, que abarca cuestiones relativas a la divulgación de información, los pagos, los productos peligrosos, la solución de controversias, la aplicación de las normas y la educación. Una novedad era que la recomendación abarcaba la prestación de servicios gratuitos a cambio de datos, una nueva

forma de transacción, no monetaria. En ese cambiante mercado tecnológico, entre las cuestiones relativas a la protección de los consumidores digitales que merecían atención internacional figuraba la necesidad de mejorar el manejo de la información, a la luz de la labor de investigación conductual que había demostrado que la forma en que se presentaba la información era determinante.

43. Con respecto al papel que debería desempeñar el Grupo Intergubernamental de expertos en la protección de los consumidores en línea, algunos oradores indicaron que el Grupo estaba en condiciones de promover una cooperación más amplia, especialmente si lograba recabar la participación de empresas que operaban en Internet, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil para dar mayor visibilidad a la labor realizada en materia de comercio electrónico y hacerla más inteligible. Otros señalaron a la atención de los asistentes que era necesario asegurarse de que los productos peligrosos prohibidos en un país no se distribuyeran en otros mercados. Uno de los ponentes se refirió a la función que cumplía el Grupo Intergubernamental de Expertos diciendo que se trataba de una plataforma internacional original, destinada a reforzar la cooperación transfronteriza en relación con la efectividad de la protección del consumidor y fomentar el intercambio de información y mejores prácticas. Todos los oradores coincidieron en que la cooperación era la mejor manera de hacer frente a los problemas que se planteaban a los consumidores en el mundo digital de hoy. La mayor parte de los oradores se declararon partidarios del establecimiento de un grupo de trabajo sobre comercio electrónico bajo los auspicios del Grupo Intergubernamental de Expertos. Un delegado, respaldado por otro, dijo que sería deseable que el grupo de trabajo recopilara las mejores prácticas en materia de protección del consumidor en el comercio electrónico y las diera a conocer en las futuras reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos. Otro experto dijo que el grupo de trabajo debería centrarse en el establecimiento de sistemas de solución de controversias en línea e hizo hincapié en la importancia de alentar a las empresas de comercio electrónico a establecer sistemas internos de solución de controversias. El representante de una organización internacional dijo que la creación del Grupo Intergubernamental de Expertos realzaba la importancia de la protección del consumidor en la agenda internacional. Destacando el carácter internacional del comercio electrónico, el orador alentó al Grupo Intergubernamental de Expertos a proseguir su labor en esa esfera.

44. Muchos delegados compartían la opinión de que la confianza de los consumidores era esencial para el crecimiento del comercio electrónico, particularmente el comercio electrónico transfronterizo. Algunos delegados dijeron que los consumidores en situación vulnerable y de desventaja se enfrentaban a mayores dificultades que los demás. Un delegado dijo que resultaría útil concertar un acuerdo mundial sobre la divulgación de información clara y fiable por parte de los empresarios. Otros observaron que los problemas de infraestructura, como la cuestión de la conectividad por Internet, entorpecían el crecimiento del comercio electrónico.

G. Actividades de la UNCTAD de fomento de la capacidad en materia de protección del consumidor (Tema 3 f) del programa)

45. En relación con este tema del programa la secretaría presentó la nota titulada “Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor” (TD/B/C.I/CPLP/8) y presentó varios vídeos sobre sus programas actuales de fomento de la capacidad y cooperación técnica en ese ámbito.

46. Intervinieron en calidad de panelistas los expertos siguientes: la Presidenta de la Defensoría del Consumidor de El Salvador; el Director Interino de Vigilancia de la Calidad y los Mercados del Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Digital de Marruecos; el Director General Adjunto de la autoridad de Etiopía encargada de la competencia comercial y la protección del consumidor; un investigador senior de la Comisión de Comercio Legal de la República de Corea; y el Asesor Principal de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional.

47. En el debate que siguió, muchos de los participantes, incluido uno de los panelistas, resaltaron los beneficios del programa sobre políticas de la competencia y protección del

consumidor para América Latina (COMPAL), financiado por el Gobierno de Suiza. Varios participantes destacaron la importante contribución que podía aportar la UNCTAD al dar a conocer las ventajas del programa. Dos delegados solicitaron más ayuda de la UNCTAD para la cooperación técnica y otros agradecieron el apoyo que la UNCTAD había prestado a sus países por medio del programa, lo cual había facilitado las actividades de fomento de la capacidad en la esfera de la protección del consumidor.

48. El panelista de Marruecos describió los beneficios que había generado la puesta en marcha en su país del programa regional de fomento de la capacidad para Oriente Medio y África del Norte. El programa había impartido capacitación a una serie de interesados procedentes de los medios de comunicación, el mundo académico y los órganos de regulación. El programa para Oriente Medio y África del Norte también era una plataforma para la transferencia de conocimientos. Por ejemplo, las visitas de estudio permitían aprender las mejores prácticas de los países más avanzados en la materia y conocer los principales marcos jurídicos y la forma en que se los aplicaba.

49. El panelista de Etiopía dijo que la UNCTAD había ayudado a la autoridad de defensa de la competencia de su país a aumentar su capacidad humana. Se habían llevado a cabo diversas actividades en el marco de un programa de fomento de la capacidad de la UNCTAD financiado por el Gran Ducado de Luxemburgo: la elaboración de un informe de examen; la formulación de instrumentos no vinculantes como reglamentos y directrices; y cursos de capacitación para directores, jueces y fiscales.

50. El ponente de la República de Corea presentó la política de protección del consumidor de su país y pasó revista a los desafíos que afrontaba la autoridad de protección del consumidor. Entre ellos figuraban la educación del consumidor, las limitaciones de la cooperación internacional destinada a intercambiar experiencias con otros países y la necesidad de sistematizar el contenido de la educación del consumidor y mejorar su calidad. Cabía prever que las aplicaciones de nuevas tecnologías como los drones, la impresión en tres dimensiones, la inteligencia artificial y los automóviles sin conductor, podrían causar a los consumidores muchos accidentes por problemas de seguridad.

51. El experto de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional dijo que su institución estaba presente en muchos países miembros de la ASEAN. La Agencia trabajaba en nombre del Gobierno de Alemania para reforzar el desarrollo y la aplicación de políticas de protección del consumidor. A este respecto, el Comité para la Protección del Consumidor de la ASEAN había aportado orientaciones y herramientas de empoderamiento del consumidor y había facilitado varias iniciativas clave. La Agencia prestaba apoyo en varias esferas, como el fomento institucional y la cooperación interinstitucional, la educación y el empoderamiento del consumidor, la atención de quejas y la concesión de reparaciones. Los próximos proyectos se centrarían en la cooperación y el diálogo regionales sobre cuestiones transfronterizas así como sobre cuestiones de fondo.

H. Sesión plenaria de clausura

52. La última sesión del período de sesiones estuvo dedicada a un amplio debate sobre el proyecto de conclusiones convenidas y la propuesta del delegado de la Argentina sobre un proyecto de resolución acerca de la proclamación de una semana mundial de la protección del consumidor para su examen por la Asamblea General. Todos los expertos coincidieron en que era necesario dar mayor cabida a los intereses de los consumidores en la agenda política internacional y reconocieron el avance considerable que esa proclamación podría representar. La propuesta fue respaldada por una mayoría de las delegaciones, aunque algunos expertos indicaron que preferían la expresión “derechos del consumidor” a la de “protección del consumidor”. Hubo unanimidad en cuanto la necesidad de proseguir las consultas en previsión del 64º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, con miras a presentar lo antes posible un proyecto de resolución de consenso para su examen por la Asamblea General.

53. Como contribución a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos, un experto se ofreció para habilitar un repositorio en línea de fácil acceso en el que se archivarían

elementos de jurisprudencia, documentos y otros instrumentos útiles para intensificar el intercambio de conocimientos entre expertos.

III. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

54. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 3 de julio de 2017, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió Presidenta a la Sra. Geannina Dinarte Romero (Costa Rica) y Vicepresidenta-Relatora a la Sra. Alia Abbas (Líbano).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

55. También en la sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el siguiente programa provisional, que figura en el documento TD/B/C.I/CPLP/5:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Informe sobre la aplicación nacional y regional de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor;
 - b) Marco jurídico e institucional para la protección del consumidor;
 - c) Protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja;
 - d) Marco para los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor;
 - e) Protección de los consumidores en el comercio electrónico;
 - f) Actividades de la UNCTAD de fomento de la capacidad en materia de protección del consumidor.
4. Programa provisional del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

C. Programa provisional del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 4 del programa)

56. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 4 de julio de 2017, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su tercer período de sesiones (anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 5 del programa)

57. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a finalizar el informe tras la conclusión del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de los grupos de trabajo sobre comercio electrónico y protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja.
4. Solución de controversias y compensación.
5. Inocuidad de los productos de consumo.
6. Informe sobre la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor por los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes.
7. Últimas novedades con respecto a los marcos jurídicos e institucionales.
8. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor de Marruecos.
9. Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica.
10. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
11. Aprobación del informe del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

Anexo II

Participantes*

1. Asistieron al período de sesiones los representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Irán (República Islámica del)
Arabia Saudita	Iraq
Argelia	Irlanda
Argentina	Italia
Australia	Jordania
Bahamas	Kazajstán
Belarús	Kenya
Benin	Kuwait
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Lesotho
Botswana	Letonia
Brasil	Líbano
Burkina Faso	Malasia
Camerún	Malawi
Colombia	Marruecos
Congo	México
Costa Rica	Namibia
Côte d'Ivoire	Nepal
China	Omán
Djibouti	Panamá
Ecuador	Perú
Egipto	Portugal
El Salvador	República de Corea
España	República Democrática Popular Lao
Estados Unidos de América	República Dominicana
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Seychelles
Filipinas	Sudáfrica
Francia	Suecia
Gabón	Suiza
Georgia	Swazilandia
Guatemala	Túnez
Haití	Turquía
India	Viet Nam
Indonesia	Zambia

2. En el período de sesiones estuvo representado el siguiente Estado observador no miembro:

Estado de Palestina

3. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comisión Económica Eurasiática
 Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
 Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
 Liga de los Estados Árabes
 Mercado Común para África Meridional y Oriental
 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
 Unión Económica y Monetaria de África Occidental
 Unión Europea

* En la presente lista figuran únicamente los participantes inscritos. La lista final de participantes se puede consultar en el documento TD/B/C.I/CPLP/INF.2.

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes ONG:

Categoría general

Cámara de Comercio Internacional
Consumer Unity and Trust Society
Consumers International
Global Traders Conference
Organización Internacional de Normalización

Otras

Consejo de Protección del Consumidor de Hong Kong (China)
Federación Brasileña de Bancos
Instituto Brasileño de Política y Derecho del Consumidor
Mumbai Grahak Panchayat



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
6 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés
Chino, español e inglés
únicamente

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de Protección del Consumidor
Segundo período de sesiones
Ginebra, 3 y 4 de julio de 2017

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor sobre su segundo período de sesiones

Corrección

Capítulo I, primera línea

Sustitúyase el texto actual por el siguiente

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor,

